



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-2021-SERNANP-OA

Lima, 15 de febrero de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 031-2021-SERNANP-JRCA de fecha 12 de febrero de 2021, remitido por la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe de la Reserva Comunal Amarakaeri remite a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos la solicitud del servidor Freddy Raúl Carrillo Bravo, Guardaparque de dicha Área Natural Protegida, perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien solicita se le otorgue Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar por el periodo del 8 al 12 y el 15 de febrero de 2021, adjuntando el Acta de Defunción de su señor padre, Juan Manuel Carrillo Serrano, cuyo deceso ocurrió el 07 de febrero de 2021, a las 21.40 horas, en el distrito de Wanchaq, en la provincia y departamento de Cusco;

Que, el literal f) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS se suspende con contraprestación: *“f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador”*; lo que es concordante con lo señalado en el literal c) del Artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP;

Que, asimismo, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, el Informe N° 54-2021-SERNANP-OA-RRHH del 15 de febrero de 2021, expedido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye declarando procedente el pedido de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Freddy Raúl Carrillo Bravo, Guardaparque de la Reserva Comunal Amarakaeri, debiendo considerarse que dicha Área Natural Protegida, ámbito de labores del trabajador, se encuentra en el Departamento de Madre de Dios; por lo que el periodo a otorgar es de seis (6) días hábiles, que comprende del 8 al 12 y el 15 de febrero de 2021;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorizar**, con eficacia anticipada, el pedido de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor Freddy Raúl Carrillo Bravo, Guardaparque de la Reserva Comunal Amarakaeri, por el periodo de seis (6) días hábiles, que comprende del 08 al 12 y el 15 de febrero de 2021.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución al servidor Freddy Raúl Carrillo Bravo, a la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.